

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-036/2024

ACTOR/PROMOVENTE: VÍCTOR
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DE VIGILANCIA DEL
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE,
HIDALGO Y OTROS

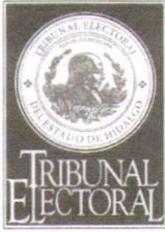
Pachuca de Soto, Hidalgo, a **ocho de abril del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga** de fecha **cinco de abril del presente año**, en el expediente al rubro citado, el Actuario hace constar que siendo las **once horas con cincuenta minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a **LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente juicio, a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, anexando cedula de notificación y copia simple del acuerdo. DOY FE. -----

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA



ACTUARÍA



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro¹.

Se da cuenta oficio número **PMT/SGM/072/2024**, recibido el 04 cuatro de abril en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, signado por el Secretario General Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, constante en dos fojas al cual agrega la siguiente documentación: **1)** Copia certificada de la designación como Secretario General a favor de Israel Sánchez Maqueda, constante en una foja; **2)** Copia certificada del oficio de comisión de fecha 26 veintiséis de enero, suscrito por el Secretario General Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 98 al 100 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos las documentales de cuenta, para que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Téngase al Secretario General Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, en el punto PRIMERO del proveído de fecha 02 dos de abril.

TERCERO. De las documentales exhibidas por el Secretario General Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, esta Ponencia se reserva el pronunciamiento hasta el momento procesal oportuno.

CUARTO. En aras de contar con la debida integración del expediente y derivado de la información remitida a este Tribunal Electoral por parte del Secretario General Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, en su escrito de fecha 04 cuatro de abril, con fundamento en los artículos 348 del Código Electoral y 21

¹ Todas las fechas de aquí en adelante corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo que se aclare lo contrario.

fracción XXI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se requiere a Mauricio Sánchez González en su carácter de Funcionario Municipal Comisionado de Tula de Allende, Hidalgo, para que, dentro del plazo de 24 veinticuatro horas, informe bajo protesta de decir verdad a este Tribunal lo siguiente:**

- 1. Si a él se le entregaron las boletas selladas por el Ayuntamiento para la elección de delegados de la comunidad de Michimaloya, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, de fecha 28 veintiocho de enero.**
- 2. Si para la elección de delegados de la comunidad de Michimaloya, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo de fecha 28 veintiocho de enero, los ciudadanos usaron las boletas selladas por el Ayuntamiento para la emisión de su voto.**
- 3. En caso de ser negativa la respuesta anterior, informe de que manera fue emitida la votación de la elección de delegados de la comunidad de Michimaloya, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, de fecha 28 veintiocho de enero.**

Con el apercibimiento legal, de que la falsedad ante la autoridad constituye la posible comisión de un delito, mismo que se encuentra regulado en el artículo 313 del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

Asimismo, se requiere a José Concepción López Villeda en su carácter de Integrante de la Asamblea Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, para que, dentro del plazo de 24 veinticuatro horas, informe bajo protesta de decir verdad a este Tribunal lo siguiente:

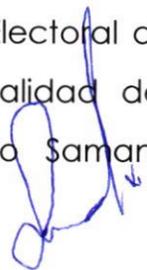
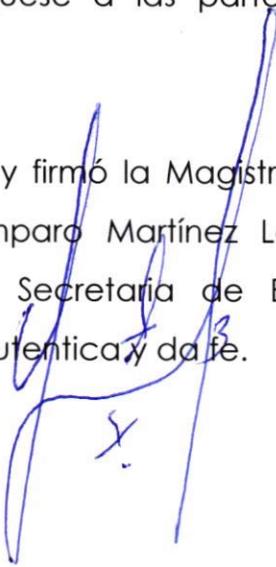
- 1. Si para la elección de delegados de la comunidad de Michimaloya, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, de fecha 28 veintiocho de enero, los ciudadanos usaron las boletas selladas por el Ayuntamiento para la emisión de su voto.**
- 2. En caso de ser negativa la respuesta anterior, informe de qué manera fue emitida la votación de la elección de delegados de la comunidad de Michimaloya, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, de fecha 28 veintiocho de enero.**

Con el apercibimiento legal, de que la falsedad ante la autoridad constituye la posible comisión de un delito, mismo que se encuentra regulado en el artículo 313 del Código Penal para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Gírense atentos oficios a José Concepción López Villeda en su carácter de Integrante de la Asamblea Municipal y a Mauricio Sánchez González en su carácter de Funcionario Municipal Comisionado ambos del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, en el domicilio que ocupan sus oficinas en la Presidencia Municipal de dicho Ayuntamiento, a efecto de que, den cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, apercibidos que, de no cumplir debidamente en tiempo y forma se les impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda y cúmplase².

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.



² De conformidad con lo dispuesto en los artículos 372, 374, 375, 377, 378 y 379 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-036/2024

ACTOR/PROMOVENTE: VÍCTOR
HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMITÉ DE VIGILANCIA DEL
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE,
HIDALGO Y OTROS

Pachuca de Soto, Hidalgo, a **ocho de abril del dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b, segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Rosa Amparo Martínez Lechuga** de fecha **cinco de abril del presente año**, en el expediente al rubro citado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de qué, siendo las **once horas con cincuenta minutos** del día en que se actúa, se **NOTIFICÓ** a **LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, en el presente expediente, a través de cédula que se fijó en **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** de este H. Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, cédula de notificación y copia simple del referido proveído, para los efectos legales conducentes. CONSTE. -----

EL ACTUARIO

LIC. JUAN MANUEL FLORES GARNICA



ACTUARÍA